

**LINEAMIENTOS CURRICULARES
UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERECTORÍA ACADÉMICA
PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: MICROCURRICULUM**

TITULO O NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA: Metateoría jurídica y de la Administración Pública

Horario:

- 12-13 de agosto y 2-3 de septiembre de 2022.
- Viernes, de 2:00 a 8:00 pm; y sábado, de 7:00 am a 1:00 pm.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA:

Facultad: Ciencias Jurídicas y Sociales

Programas a los que se ofrece: Maestría en Derecho Público

Departamento que oferta: Jurídicas

Código:

Nombre de la actividad académica:

Aprobación: Fecha: Acta N° del Consejo de Facultad

Modificación: Fecha: Acta N° del Consejo de Facultad

Abierta a la comunidad en general: Sí No

Cupo No. de estudiantes: Por definir

Número de créditos que otorga: 2

Horas Presenciales: 24 Horas no presenciales: 48

Horas Teóricas: 24 Prácticas: 48 del estudiante.

Horas presenciales del Profesor: 24

Requisitos:

Tipo de asignatura: Teórica:

Habilitable: SI_ NO:

II. JUSTIFICACIÓN:

Es fundamental para un magister en derecho público, sea cual sea su interés académico particular, conocer las escuelas iusfilosóficas que dan sustento a cualquier explicación teórico – jurídica que se busque, en especial las que dan pie a la teoría general del derecho en los siglos XIX y XX. Es bien sabido por todos que una investigación jurídico-política, independientemente de su área, requiere una fuerte base iusfilosófica, que dé sustento teórico además que clarifique las posibles vías de solución al problema planteado. Allí radica la importancia de conocer estas escuelas y sus principales postulados para un maestrando.

III. OBJETIVOS:

Conocer los lineamientos principales del iuspositivismo decimonónico y de la primera mitad del siglo XX, según lo dicho por los más relevantes autores de cada una de estas escuelas, lo que le permita no sólo comprender sino, incluso,

participar en los debates que han dado lugar a la teoría general del derecho en Occidente.

IV. CONTENIDOS:

IV.I COMPETENCIAS GENÉRICAS A DESARROLLAR:

CONOCER LAS PRINCIPALES ESCUELAS DEL POSITIVISMO IUSFILOSÓFICO EN SU CONTEXTO DE CREACIÓN.

IV.II COMPETENCIAS ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

CONOCER LAS TESIS Y LOS AUTORES MÁS REPRESENTATIVOS EN LAS ESCUELAS POSITIVISTAS DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO, Y LAS RELACIONES, INCLUSO LAS ANTAGÓNICAS, ENTRE ELLOS.

IV.III CONTENIDOS ESPECÍFICOS A DESARROLLAR Y QUE PERMITIRÁN EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS. ESTOS CONTENIDOS RESPONDERÁN A LA PREGUNTA ¿Qué ENSEÑAR?

1. Introducción. Presentación del curso y del sistema de evaluación.
2. Las escuelas del positivismo decimonónico (la exégesis, la reacción antiformalista francesa y alemana, el positivismo inglés y el formalismo latinoamericano).
3. La primera mitad del siglo XX: el estructuralismo (la teoría pura del derecho) y el funcionalismo (realismo judicial, teorías críticas y pluralismo jurídico latinoamericano).

V. ESTRATEGIAS EDUCATIVAS:

Cátedra magistral con ayuda de medios audiovisuales.

VI. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN:

1. Un control de lectura (examen) del primer texto obligatorio (“Breve historia...”), el 31 de julio, con un valor del 50%.
2. Un control de lectura (examen) del segundo texto obligatorio (“El positivismo...”), el 21 de agosto, con un valor del 50%.
3. Un trabajo opcional con base en las reglas expuestas al final de este documento.

Cualquier duda será respondida por correo electrónico: botero39@gmail.com

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

VII.I BIBLIOGRAFÍA BÁSICA OBLIGATORIA: Lectura de obligatoria lectura:

1. BOTERO, Andrés. “Breve historia de la idea del derecho nacional: la excepción se hizo regla”. En: FABRA, Jorge (ed.). *Las transformaciones del derecho en la globalización*. México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020. pp. 17-32
2. BOTERO, Andrés. “El positivismo jurídico en la historia: las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX”. En: FABRA, Jorge Luis (editor general). *Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015. pp. 63-170.

3. Se sugiere, además, la lectura de: BOTERO, Andrés. *Positivismos jurídicos (1800-1950). Estudio general de las escuelas y los movimientos iuspositivistas de la época*. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2020. pp. 199-256 (capítulo sobre la Teoría Pura del Derecho). Este texto no es obligatorio.
Nota: Estos tres escritos están en la carpeta de lecturas.

VII.II BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:

- Bobbio, Norberto, *El problema del positivismo jurídico*, trad. de Ernesto Garzón Valdés, Coyoacán, Fontamara, 1999.
- Botero, Andrés, “Esbozo de la teoría general del derecho de Bentham y Austin”. En: *Revue d'études benthamiennes*, No. 16, 2019, pp. 1-21.
- Botero, Andrés (Coord.), *Filosofía del derecho*, Medellín, Universidad de Medellín, 2012.
- Dreier, Ralf, *Derecho y justicia*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1994, pp. 1-38.
- Grossi, Paolo, *Mitología jurídica de la modernidad*, trad. de Manuel Martínez, Madrid, Trotta, 2003.
- Guibourg, Ricardo A, *Derecho, sistema y realidad*, Buenos Aires, Astrea, 1986.
- Hart, H.L.A, *El concepto de Derecho*, trad. de Genaro Carrió, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1998.
- Hoerst, Norbert, *En defensa del positivismo jurídico*, trad. de Ernesto Garzón, Barcelona, Gedisa, 2000.
- Jiménez, Roberto M, *Una metateoría del positivismo jurídico*, Madrid, Marcial Pons, 2008.
- Kelsen, Hans, *¿Qué es la justicia?* (1953), trad. de Ernesto Garzón Valdés, México, Fontamara, 2001.
- Kelsen, Hans, *Esencia y valor de la democracia*, trad. de Rafael Luengo y Luis Legaz, Granada, Comares, 2002.
- Kelsen, Hans, *Teoría pura del derecho*, 14^a. ed., trad. de Roberto Vernengo, México, Porrúa, 2005.
- Larenz, Karl, *Metodología de la ciencia del Derecho*, trad. Marcelino Rodríguez, 2^a ed. española de la 4^a ed. alemana, Barcelona, Ariel, 1980.
- López, Diego, *La teoría impura del derecho. La transformación de la cultura jurídica latinoamericana*, Bogotá, Universidad de los Andes, Legis y Universidad Nacional de Colombia, 2004.
- López Calera, Nicolás María, *Filosofía del Derecho*, Granada, Comares, 1985.
- Rabinovich-Berkman, Ricardo, *Un viaje por la historia del derecho*, Buenos Aires, Quorum, 2002.
- Restrepo, John Fernando, “Escuelas jurídicas del siglo XIX”, en Botero, Andrés (Coord.), *Filosofía del derecho*, Medellín, Universidad de Medellín, 2012, pp. 161-186.
- Robles, Gregorio, “El pensamiento jurídico de Hans Kelsen: una lectura crítica de la teoría pura del derecho”, en Botero Bernal, Andrés (Coordinador), *Filosofía del derecho*, Medellín, Universidad de Medellín, 2012, pp. 225-300.

Rodríguez, César, "Estudio preliminar", en Hart, H.L.A. y Dworkin, R., *La decisión judicial*, Bogotá, Siglo del hombre y Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, 1998.

Ross, Alf, *Teoría de las fuentes del derecho* (1929), trad. de José Muñoz, Aurelio de Prada y Pablo López, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil: ley, derechos, justicia*, trad. de Marina Gascón, Madrid, Trotta, 1995.

TRABAJO ESCRITO:

El trabajo-taller final-opcional tiene las siguientes reglas:

1. Es individual.
2. Se trata de hacer un resumen analítico, con base en la estructura que se anexa (ver la página que sigue), de la siguiente lectura: BOTERO, Andrés. "El derecho social y la comunicación de ideas jurídicas en el Atlántico a fines del siglo XIX y principios del siglo XX". En: *Revista de Derecho*: Universidad del Norte, núm. 54, 2020, pp. 113-149. Nota: Este escrito están en la carpeta de lecturas.
3. La fecha de entrega será el 12 de septiembre de 2022. Se enviará por correo electrónico (al siguiente correo: botero39@gmail.com) y en formato Word, para poder verificar, en software especial, que no hay plagios. Cualquier plagio (aunque sea de una frase) será puesto en conocimiento de las autoridades del programa y el trabajo recibirá una nota de cero. Se puede tomar citas directas (entre comillas) o indirectas (de ideas) de otros, pero deben ser citados conforme a las reglas Icontec o APA (el estudiante escoge cuál de los dos modelos, pero no se pueden mezclar).
4. Igualmente, se considera plagio tomar textos o ideas de los trabajos de los compañeros sin citar.
5. El trabajo debe contener: portada, contenido (que sería el RA, del que se habla en la página que sigue) y bibliografía. Las notas bibliográficas y la bibliografía se harán conforme a las reglas Icontec o APA (a elección del estudiante).
6. El trabajo será en tamaño carta, letra Arial 12, márgenes 3-3-3-3. Espacio 1,5. Máximo 20 páginas.
7. Cualquier duda será respondida mediante correo electrónico (botero39@gmail.com). Igualmente, si requieren alguna ayuda durante la elaboración del trabajo, pueden ponerse en contacto conmigo.

Anexo

Estructura del resumen analítico

1. Título (*se indica que se trata de un resumen analítico de un texto, escribiendo la referencia bibliográfica completa según las normas más comunes en el contexto académico del investigador*):

Ejemplo 1:

Resumen analítico de: MAZZACANE, Aldo. "Literatura, proceso y opinión pública: Recuento de causas célebres entre el bello mundo, abogados y revolución". Trad. Andrés Botero Bernal. En: MAZZACANE, Aldo *et. al. Causas célebres y derecho: estudios sobre literatura, prensa, opinión pública y proceso judicial*. 2ª ed. Medellín: Universidad de Medellín, 2012. pp. 11-43.

Ejemplo 2:

Resumen analítico de: HENDERSON, M. Todd. "Citing Fiction". En: *The Green Bag: an Entertaining Journal of Law*, Vol. 11, No. 2, 2008, pp. 171-185.

2. Descripción del índice (*aquí se escriben los ítems o los apartados, si los hay, en los que está dividido el texto que se resumirá*):

3. Descripción o resumen del texto (*El resumen se hace, fundamentalmente, con las palabras del investigador, pero debe indicarse entre paréntesis la página donde se encuentra cada idea que se resume o si se cita un apartado completo debe ponerse entre comillas lo citado y entre paréntesis la página en la que dicho apartado se encuentra. No es necesario indicar todos los datos bibliográficos del texto que se resumen, pues estos ya están en el punto 1*):

Ejemplo:

"Establece que tiempo atrás se encuentran los tiempos fervientes, pero optimistas, de la independencia, justo en el momento en que Bolívar propuso la codificación (p. 416), esto es en 1829, por lo que sus intentos codificadores se germinaron en medio de *crisis*, durante un régimen que "no pudiera de ninguna forma calificarse como socialmente progresivo" (Bushnell citado por Mirow, p. 416); por lo que, la pregunta sobre el por qué Bolívar establecería semejante reforma jurídica y social bajo tales circunstancias sale a flote, y, a opinión del autor, la respuesta se encuentra primeramente "en el uso de la codificación como arma para establecer poder político sobre la población, creando dependencia legal y afirmando el control central" (p. 416) y una segunda razón relacionada se encuentra en la identificación que sentía el Libertador respecto del "gran general y legislador, Napoleón" (p. 416)".

4. Frases más relevantes (*se ponen entre comillas las frases más impactantes o relevantes del texto, a criterio de quien hace el resumen, indicando entre*

paréntesis la página en la que se encuentra la frase; esto permitirá hacer citas textuales en un trabajo final con mayor facilidad):

Ejemplo:

“Cualquiera que hayan sido los motivos de Bolívar en proponer codificación a esta tardía etapa política, no iban a acabar en una exitosa y bien organizada agenda de reforma liberal para la Gran Colombia” (p. 443).

“La codificación aquí no tenía el propósito del cambio social. Si tales cambios surgieran del a causa del código, serían efectos secundarios. La codificación aquí se usaba como una herramienta en manos del gobierno para reafirmar su control y crear una dependencia jurídica en el régimen de Bolívar. Por tanto, la propuesta de codificación de Bolívar en 1829 es un mejor ejemplo de la teoría de codificación de Varga, que de las lecturas de Bellomo sobre codificación tras la revolución Francesa” (p. 443).

5. Análisis crítico del texto *(se trata de un análisis académico del texto resumido, donde sería pertinente enlazarlo con otras obras o criterios. No se trata de dar meras opiniones sobre el texto, sino de analizar su contenido y confrontarlo con otros textos. Si se trae una idea o texto de otra obra a la que se resume, debe ser citada adecuadamente. Si se alude a una idea o un texto de la obra que se está resumiendo, basta con poner entre paréntesis la página donde se encuentra esa idea y el texto citado debe estar entrecomillado).*

6. Indiciar quién elaboró el resumen analítico y la fecha de elaboración *(esto facilitará el almacenamiento de la información, máxime si se trabaja con otras personas):*

Ejemplo:

“Realizado por Pedro Pérez, el 08 de enero de 2014”.